

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: VERBAL ESPECIAL - TITULACION: 15638-40-89-001-2017-00126-00

Demandante: LUÍS MARÍA REYES PARDO

Demandada: HEREDEROS DE CLARA CUADRADO Y OTROS Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

---

*SÁCHICA –BOYACÁ-*

*Octubre ocho (08) de dos mil veinte (2.020)*

Para todos los efectos téngase en cuenta que la parte demandada fue debidamente emplazada y no se presentó ninguna persona como interesado dentro del término legal.

Así las cosas, integrado en debida forma el contradictorio, se procede a decretar la práctica de pruebas, previo a señalar la fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL conforme a lo dispuesto en los Art.-.- 372 y 373 del C.G.P.

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. El inicio de la diligencia será en las instalaciones del Juzgado.
3. Se recomienda que solamente el apoderado/parte solicitante, se haga presente en la sede judicial y los demás intervinientes, pueden esperar en el sitio de la diligencia de Inspección Judicial, a efecto de evitar aglomeración por causa del desplazamiento, uso compartido de vehículos, etc.
4. El Despacho dispondrá un vehículo para el desplazamiento exclusivo del personal del Juzgado, con miras a mantener el distanciamiento.
5. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

Ahora, la audiencia que se hará de manera presencial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co.](http://www.ramajudicial.gov.co), y/o a través de la Secretaría del Despacho.

En razón a lo anterior, el Despacho **dispone**:

1. Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 9:00 A.M.** comparezcan a la

audiencia diligencia prevista en el Art. 15 de la Ley 1561 de 2012: en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

2. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

• **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**a. DOCUMENTALES**

1°. Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Informe Técnico Jurídico (Fol. 12 al 15)
- ❖ Formulario de Inspección Ocular (Fol. 16 al 19)
- ❖ Registro fotográfico (Fol. 20 y 21)
- ❖ Declaraciones de Testigos. (Fol. 22 al 25))
- ❖ Acta de colindancia. (Fol. 26 )
- ❖ Plano para la Formalización Rural. (Fol. 27 al 29)
- ❖ Copia de la Escritura Pública #874 otorgada en junio 17 de 1946 de la Notaría Segunda del Circulo de Tunja. (Fol. 30 al 33)
- ❖ Copia de la Escritura Pública #437 otorgada el tres (03) de octubre de dos mil siete (2.007) de la Notaría única del Círculo de Villa de Leyva. (Fol.- 34 al 36)
- ❖ Copia del Registro Civil de Matrimonio del señor LUÍS MARÍA REYES PARDO expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.- 37)
- ❖ Copia del Registro Civil de Defunción de la señora MARÍA CLARA CUADRADO DE SUÁREZ expedido por la Registraduría Nacional del Estado civil. (Fol.-38) la Registraduría Nacional del Estado civil. (Fol.-39)
- ❖ Copia del Registro civil de Defunción de la señora CRISTINA GIL DE GIL expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.- 40)
- ❖ Registro Civil de Defunción de la señora BELARMINA EMMA DEL R. CUADRADO CUADRADO expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.- 41)
- ❖ Registro Civil de Defunción de la señora ROSA CUADRADO VDA. DE CUADRADO expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.- 42)
- ❖ Registro Civil de Defunción de la señora MARÍA HONORATA CUADRADO DE DURÁN expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.- 43)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento de CAROLIPO DURÁN CUADRADO expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.- 44)
- ❖ Registro Civil de Defunción de la señora MARÍA MONSERRAT DURÁN DE VARGAS expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.- 45)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento de la señora MARÍA DOLORES DURÁN CUADRADO expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.- 46)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento del señor NARCISO DURÁN CUADRADO expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (F.-47)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento de la señora BENILDA DURÁN expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (F.-48)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento de la señora MARÍA MONGUÍ DURÁN expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (F.-49)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento de la señora MARÍA AGUEDITA DURÁN CUADRADO expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (F.-50)
- ❖ Registro Civil de Defunción del señor PRIMITIVO DURÁN CUADRADO expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.-51)

- ❖ Registro Civil de Nacimiento del señor JOSÉ BELISARIO DURÁN PARDO expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol. 52)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento del señor ALEXANDER DURÁN PARDO expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol. 53)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento de la señora ANDREA DURÁN PARDO expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol. 54)
- ❖ Registro Civil de Nacimiento de la señora NANCY DURÁN PARDO expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol. 55)
- ❖ Certificado de Tradición del Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria # 070-132900 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol. 56)
- ❖ Certificado Especial del Inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria # 070-132900 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol. 57)
- ❖ Copia de liquidación oficial de impuesto unificado y complementarios expedida por la Tesorería Municipal de Sáchica. (Fol. 58)
- ❖ Registro Civil de Defunción de BELISARIO DURÁN ALBA expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. (Fol.- 58)

#### **b. TESTIMONIALES**

- ❖ NARCISO DURÁN CUADRADO

- **CURADOR AD LÍTEM**

El curador ad Litem no hizo solicitud probatoria.

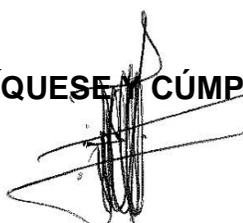
- **PRUEBAS DE OFICIO**

#### **a. INTERROGATORIO DE PARTE**

- ❖ Decretar el interrogatorio de la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

El Despacho se reserva la posibilidad de decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA  
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por  
Estado # 23 de fecha **Octubre 09 de 2.020.***

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
Secretario